

Resolución Nro. IESS-DG-2026-0033-R

Quito, D.M., 27 de marzo de 2026

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

JORGE VILLARROEL CHALÁN

**DIRECTOR GENERAL INSTITUTO ECUATORIANO
DE SEGURIDAD SOCIAL (S)**

Que la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 227, prevé: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*

Que la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 233 determina: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.”;*

Que la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 370 en su parte pertinente, establece: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados.”;*

Que el Código Orgánico Administrativo, en su epígrafe de Principios Generales, artículo 7, sobre el principio de desconcentración prevé: *“La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.”;*

Que el Código Orgánico Administrativo en su artículo 47 determina: *“Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.”;*

Que el Código Orgánico Administrativo, en el artículo 69, determina: *“Delegación de*

Resolución Nro. IESS-DG-2026-0033-R

Quito, D.M., 27 de marzo de 2026

competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. (...) La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia.”;

Que la Ley de Seguridad Social, en el primer inciso del artículo 16, señala: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada de carácter autónomo, creada por la Constitución Política de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del seguro universal obligatorio de sus afiliados en todo el territorio nacional.. (...)”;*

Que la Ley de Seguridad Social, en el primer inciso del artículo 18, determina: *“El IESS estará sujeto a las normas del derecho público, y regirá su organización y funcionamiento por los principios de autonomía, división de negocios, desconcentración geográfica, descentralización operativa, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades, y garantía de buen gobierno, de conformidad con esta Ley y su Reglamento General.”;*

“...Garantía de Buen Gobierno.- El Estado garantiza el buen gobierno del seguro universal obligatorio de sus afiliados administrado por el IESS, a través de la Superintendencia de Bancos y Seguros.”

Que la Ley de Seguridad Social, en el artículo 30, determina: *“El Director General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, y la titularidad para el ejercicio de la jurisdicción coactiva del IESS, en todo el territorio nacional, directamente o por delegación al Director Provincial competente.”;*

Que la Ley de Seguridad Social, en el artículo 31, dispone: *“La Dirección General es el órgano responsable de la organización, dirección y supervisión de todos los asuntos relativos a la ejecución de los programas de protección previsional de la población urbana y rural; con relación de dependencia laboral o sin ella, con sujeción a los principios contenidos en esta Ley; de la administración de los fondos propios del IESS y de los recursos del Seguro General Obligatorio; de la recaudación de las contribuciones y los demás ingresos, propios y administrados; de la gestión ejecutiva del Instituto, y de la entrega de información oportuna y veraz al Consejo Directivo.”;*

Que la Ley de Seguridad Social, en su artículo 32 prevé que las atribuciones y deberes que le corresponden cumplir al Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.;

Que la Ley de Seguridad Social, en su artículo 33 establece los requisitos, inhabilidades y prohibiciones del Director General y en su parte pertinente establece: *“En caso de falta o ausencia temporal, impedimento o renuncia, el Director General será subrogado por el Subdirector General, quien será su colaborador inmediato en el cumplimiento de las funciones que señalará el Reglamento General de esta Ley”;*

Resolución Nro. IESS-DG-2026-0033-R

Quito, D.M., 27 de marzo de 2026

Que el Reglamento Orgánico Funcional en su artículo 10, numeral 4.2 establece la misión, las atribuciones y responsabilidades de la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información.

Que, con fecha 17 de julio de 2025, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, suscribieron el “*CONTRATO DE ADHESIÓN NRO. 058 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VISTA MATERIALIZADA DE CEDULADOS (TRANSFERENCIA DE REGISTRO) ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN (DIGERCIC) Y EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (IESS)*”, con un plazo de duración de cuatro años, contados a partir de su celebración;

Que, mediante memorando Nro. DIGERCIC-CGS.DSE-2025-00774-M de 16 de septiembre de 2025, el Director de Servicios Electrónicos y como tal Administrador del Contrato referido, solicitó al Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación lo siguiente: “(...) *Sobre la base de lo informado y expuesto, solicito a usted la autorización para proceder con la elaboración de instrumento legal correspondiente a la adenda modificatoria al CONTRATO DE ADHESIÓN NRO. 058.*”, para el efecto se adjuntó el Informe Técnico S/N de septiembre de 2025 aprobado por el Ing. Daniel Garzón, Director de Servicios Electrónicos, a esa época, mismo que sustenta la necesidad de elaborar un adenda modificatoria al Contrato de Adhesión 058 y **CONCLUYE**: “*Con base en lo establecido en el Informe DNA1-0071-2020 de la Contraloría General del Estado, la Resolución Nro. 010-DIGERCIC-CGAJ-DPyN-2023, así como en el Instructivo para la Gestión de Multas y Sanciones por Servicios de Interoperabilidad Nro. INS-GSE-CSE-001-001, se ha identificado que el Contrato de Adhesión Nro. 058 de Prestación de Servicios de Vista Materializada de Cedulados (Transferencia de Registro), suscrito entre la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación (DIGERCIC) y el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), no contempla disposiciones relacionadas con la facturación mensual ni con la aplicación de multas y sanciones en caso de incumplimientos*”;

Que, mediante Informe Técnico al Adenda modificatoria al “CONTRATO DE ADHESIÓN NRO. 058 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VISTA MATERIALIZADA DE CEDULADOS (TRANSFERENCIA DE REGISTRO) ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN (DIGERCIC) Y EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (IESS)”, aprobado por el Ing. Carlos Muñoz, Subdirector Nacional de Desarrollo Informático, en su calidad de Administrador del Contrato de Adhesión Nro.058, recomienda: “(...) *Por considerar que el pedido de modificación es viable y está debidamente fundamentado, se recomienda solicitar la respectiva autorización al Director General del IESS para la suscripción de la Adenda Modificatoria (...)*”;

Que, mediante memorando Nro. IESS-DNTI-2026-0155-M, de 13 de febrero de 2026, la Dirección Nacional de Tecnología de la Información, solicitó al Director General del IESS, lo siguiente: “(...) *Petición: Con base en lo expuesto, en mi calidad de Director Nacional de Tecnologías de la Información, delegado de manera expresa mediante la Resolución Nro.*

Resolución Nro. IESS-DG-2026-0033-R

Quito, D.M., 27 de marzo de 2026

IESS-DG-2025-0017-R de 30 de mayo de 2025 para la suscripción del contrato de adhesión Nro. 058, vigente a la fecha, y con la finalidad de dar atención a la solicitud de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, respecto a una Adenda Modificatoria al “CONTRATO DE ADHESIÓN NRO. 058 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VISTA MATERIALIZADA DE CEDULADOS (TRANSFERENCIA DE REGISTRO) ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN (DIGERCIC) Y EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (IESS).”, comedidamente solicito a Usted, se sirva emitir la correspondiente AUTORIZACIÓN, a fin de poder suscribir la adenda modificatoria al contrato de adhesión Nro. 058 que mantiene el IESS y la DIGERCIC y disponer al Área competente, la revisión del proyecto de adenda modificatoria, para lo cual, se adjuntan los Informes Técnicos emitidos por los administradores de cada Entidad, respectivamente, en donde se detalla de manera motivada y fundamentada, la modificación a las cláusulas del Contrato Nro.058, objeto de la reforma requerida.”;

Que, mediante memorando Nro. IESS-SDNAL-2026-0314-M, de 04 de marzo de 2026, la Subdirector Nacional de Asesoría Legal del IESS, señalo lo siguiente: “(...) IV. PRONUNCIAMIENTO. Conforme al marco jurídico referido y análisis que antecede, el Director General tiene plena competencias para delegar la suscripción de la adenda modificatoria al “CONTRATO DE ADHESIÓN NRO. 058 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VISTA MATERIALIZADA DE CEDULADOS (TRANSFERENCIA DE REGISTRO) ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN (DIGERCIC) Y EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (IESS)”. En virtud de lo expuesto, esta Procuraduría General considera jurídicamente viable la elaboración de la respectiva Resolución Administrativa, mediante la cual se delegue y autorice al Director Nacional de Tecnologías de la Información, para que a nombre y en representación de la Directora General del IESS, suscriba la adenda modificatoria al “CONTRATO DE ADHESIÓN NRO. 058 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VISTA MATERIALIZADA DE CEDULADOS (TRANSFERENCIA DE REGISTRO) ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN (DIGERCIC) Y EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (IESS)”. Por tanto, se recomienda a la máxima autoridad el análisis de lo expuesto, y en caso de que se considere conveniente, se autorice a esta Procuraduría General, la elaboración del proyecto de resolución de delegación para su posterior suscripción”:

Que a través del memorando Nro. IESS-PCD-2026-0053-M de 26 de febrero de 2026, la Prosecretaría del Consejo Directivo, notificó lo siguiente: “En sesión extraordinaria celebrada el 26 de febrero de 2026, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por unanimidad, resolvió: “VOTO A FAVOR de autorizar al director general del IESS para que asista al evento: “Foro Regional de la Seguridad Social AMÉRICAS 2026” organizado por la Asociación Internacional de la Seguridad Social (AISS), a llevarse a cabo en Sao Paulo, Brasil del 25 al 27 de marzo de 2026, y con la finalidad de que pueda cumplir con el programa del evento y conforme al artículo 8 del Reglamento para Viajes al Exterior de los Servidores Públicos, se concede la comisión de servicios al exterior desde el 24 al 28 de marzo de 2026” “Asimismo, con la finalidad de que las actividades

Resolución Nro. IESS-DG-2026-0033-R

Quito, D.M., 27 de marzo de 2026

institucionales en territorio nacional no se vean interrumpidas, y en aplicación del segundo inciso del artículo 33 de la Ley de Seguridad Social, el subdirector general será quien lo subrogue”;

Que mediante Acción de Personal Nro. SDNGTH-2026-644-NJS, con vigencia del 24 al 28 de marzo de 2026, se registró la subrogación de la Dirección General a favor del Mgs. Jorge Villarroel Chalán;

En ejercicio de sus funciones y atribuciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 7, 47 y 69 del Código Orgánico Administrativo; 30, 31 y 32 de la Ley de Seguridad Social, y, demás ordenamiento jurídico invocado, en concordancia con el principio de desconcentración y la atribución de delegación concedida en derecho administrativo.

RESUELVO:

Artículo 1.- Delegar al o la Directora/a Nacional de Tecnologías de la Información, para que a nombre y en representación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, apruebe y suscriba adendas modificatorias y en general cualquier otro acto administrativo, acta, convenio o instrumento que defina la Ley, para continuar con la ejecución del “*CONTRATO DE ADHESIÓN NRO. 058 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VISTA MATERIALIZADA DE CEDULADOS (TRANSFERENCIA DE REGISTRO) ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN (DIGERCIC) Y EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (IESS)*”; suscrito el 17 de julio de 2025, entre el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, con estricto apego a la normativa vigente, así como también suscribir todos los documentos necesarios para la firma del referido instrumento contractual.

Artículo 2.- El o la servidor/a que ejerza las competencias en función de la presente Resolución, no podrán a su vez delegarlas.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- El o la servidor/a, delegado sobre quien recae la presente autorización, será el responsable directo en cualquier otro acto administrativo, acta, convenio o instrumento que defina la Ley, para continuar con la ejecución del contrato detallado en el artículo 1 de la presente Resolución.

SEGUNDA.- El o la servidor/a, sobre quien recae la presente autorización, en todo acto o resolución que adoptare en virtud de la presente delegación, hará constar expresamente esta circunstancia.

Resolución Nro. IESS-DG-2026-0033-R

Quito, D.M., 27 de marzo de 2026

TERCERA.- Dispongo al o la servidor/a, la obligación que tiene de informar al Director General el cumplimiento de las disposiciones de la presente Resolución, así como la eficacia de la misma. En caso de incumplimiento de esta disposición, será objeto de la responsabilidad administrativa que hubiera lugar.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

PRIMERA.- Los documentos que no han sido suscritos a la fecha de la emisión de la presente resolución y que no hayan sido regularizados, deberán ser suscritos por el o la servidor/a delegado/a.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

ÚNICA.- Deróguese y déjese sin efecto, toda disposición de igual o menor jerarquía emanada por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, que se contraponga a la presente Resolución Administrativa.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

SEGUNDA.- Encárguese a la Subdirección Nacional de Asesoría Legal, la gestión y actualización del repositorio de resoluciones administrativas de la Dirección General.

TERCERA.- Encárguese a la Subdirección Nacional de Gestión Documental, la difusión de la presente Resolución.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE. – Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Jorge Antonio Villarroel Chalán

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, SUBROGANTE

Referencias:

- IESS-SDNAL-2026-0379-M

Resolución Nro. IESS-DG-2026-0033-R

Quito, D.M., 27 de marzo de 2026

Copia:

Señor Magíster
Arturo Eduardo Romo Orbe
Abogado

Señor Ingeniero
Lenin Paúl Villamarín Ortega
Asistente Administrativo

aro/al